

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

16 ABR 2018
HUGO CORTEZ TORRES
Fedatario

*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

RESOLUCIÓN N° 045 -2017-2018-OM-CR

Lima, 12 de abril de 2018

Visto el Oficio N° 48-2018-OTI-DGA/CR de la Oficina de Tecnologías de Información;

CONSIDERANDO:

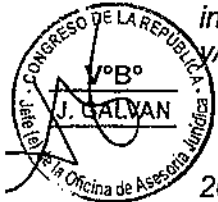
Que por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se crea el Sistema Nacional de Informática cuyo ámbito de competencia son los mecanismos técnicos para el otorgamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, y toda la documentación asociada; la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública; el desarrollo de planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas, apoyada en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por los órganos de Estadística y/o Informática de los Poderes Públicos;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017 que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, y considera como un hito importante en la etapa de Reestructuración y Continuidad de las Políticas de Gobierno Electrónico a la reglamentación de la "Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública";

Que la citada guía fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, cuyo artículo 3° señala que las entidades a que se refiere la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, entre ellas, las unidades administrativas del Poder Legislativo, se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Informática y les resulta aplicable la mencionada guía;

Que la "Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública" plantea como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la administración pública, dicho plan constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la administración pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles; asimismo, señala que la aprobación del POI en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;



16 ABR 2018

HUGO CORTEZ TORRES
Fedatario

Que mediante documento de vistos la Oficina de Tecnologías de Información, propone para su aprobación el Plan Operativo Informático - POI 2018 del Congreso de la República, elaborado en el marco de las disposiciones establecidas en la Guía aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, la Oficialía Mayor es la máxima autoridad del Servicio Parlamentario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Informático - POI 2018 del Congreso de la República, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Tecnologías de Información dirigirá sus esfuerzos para el logro de las metas previstas en el Plan Operativo Informático - POI 2018, siendo responsable del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos y metas consideradas en la programación del plan.

Artículo Tercero.- La Oficina de Tecnologías de Información deberá publicar la presente resolución y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Congreso de la República (www.congreso.gob.pe). Asimismo, deberá hacer de conocimiento de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) el Plan Operativo Institucional POI 2018, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA